



# Resolución Directoral

## N° 00083-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID

Lima, 08 de septiembre de 2020

**VISTOS:** los expedientes N° 2020-0091379 y N° 2020-0104518 presentado por el Instituto de Educación Superior Pedagógica público “13 de Julio de 1882” de la región Cajamarca, el Informe N°01117-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2016, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología; asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos;

Que, la Ley N° 30512 deroga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, sin embargo, en mérito a su Décima Tercera Disposición Complementaria Final mantiene vigente esta última en los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, dispone que el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las Carreras profesionales en los institutos y escuelas de educación superior;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente;

---

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0104518

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B984E**



Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento deroga el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED, con excepción de los artículos 6, 34, 35, 36, 75, 76, 77 y 79, que mantienen su vigencia en lo que respecta a Institutos de Educación Superior Pedagógica, hasta el término del plazo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del nuevo Reglamento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394 (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo N° 04-2010-ED, modificado por Decreto Supremo N° 13-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, establece que la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto de Educación Superior Pedagógica (IESP) para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar la autorización de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales autorizadas;

Que, con Resolución Directoral N°200-2016-MINENDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha 16 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente (en adelante, DIFOID) revalidó la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales, Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, del IESP público "13 de Julio de 1882" de la región Cajamarca por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del 16 de mayo de 2016 hasta el 16 de mayo de 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que los IESP deben presentar su solicitud de Revalidación treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de su autorización de su Revalidación, la misma que es resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud que la solicitud;

Que, en mérito al el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 quedaron suspendidos, por treinta (30) días hábiles, el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo y que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estuvieran comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se prorrogó por el término de quince (15) días hábiles, la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020, se dispone la prórroga de la suspensión del cómputo de plazos regulada en el artículo 28 del Decreto Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM; dicha prórroga tuvo vigencia hasta el 10 de junio de 2020;

---

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0104518**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B984E**



Que, el IESP público “13 de Julio de 1882” de la región Cajamarca contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del periodo de su Revalidación, comprendido del 2 de abril de 2020 al 18 de mayo de 2020<sup>1</sup>;

Que, teniendo en cuenta la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, dispuestos por el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus ampliaciones; el IESP público “13 de Julio de 1882” contaba con un nuevo plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de su solicitud de revalidación, comprendido del 11 de junio de 2020 al 23 de julio de 2020;

Que, el IESP público “13 de Julio de 1882” presentó su solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, con fecha 23 de julio de 2020, por lo que se tiene presentada dicha solicitud dentro del plazo establecido;

Que, el literal g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, reconoce como una de las funciones de la DIFOID, resolver en primera instancia los procedimientos administrativos de Ampliación, Receso, Cierre, Reapertura y Revalidación, entre otros, relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante correo electrónico notificado el 24 de agosto de 2020, la DIFOID formula y da a conocer al Instituto, a través del Informe N° 001016-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, las observaciones a su solicitud de revalidación; otorgándole un plazo máximo de (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su recepción, para que subsane las observaciones;

Que, con fecha 4 de setiembre de 2020, el Instituto presentó, a través de la Mesa de Parte Virtual del Minedu, documentación subsanatoria relativa a las observaciones contenidas en el Informe N° 001016-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, de la documentación e información presentadas por el IESP público “13 de Julio de 1882” de la región Cajamarca, en fechas 23 de julio y 4 de setiembre de 2020, respecto a la revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente y; en el marco de la evaluación técnico legal para la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el Reglamento, realizada a través del Informe N° 01117-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se ha obtenido el siguiente resultado;

<sup>1</sup> El numeral 145.3 del artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al privado ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.

**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0104518**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B984E**



Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Solicitud firmada por el director general del IESP, donde se consigne, la denominación del IESP, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio del IESP; nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del director general del IESP;* el IESP público "13 de Julio de 1882" de la región Cajamarca, con domicilio en Av. Julián Cruzado S/N, Distrito de San Pablo; presentó la solicitud de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales de Educación Inicial; Educación Primaria; Educación Secundaria, especialidad Comunicación; Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, suscrita por su Director General, el señor Oscar Orlando Soriano Palomino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16497268; quien autorizó notificar los actos que se emitan en el presente procedimiento administrativo al correo electrónico [sorianopa@hotmail.com](mailto:sorianopa@hotmail.com); siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración jurada suscrita por el director general donde declare que el Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Institucional del IESP están vigentes, señalando los números de los actos resolutivos que los aprueban,* de la evaluación efectuada al expediente presentado por el IESP público "13 de Julio de 1882" se desprende que la vigencia del Proyecto Educativo Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 017-2020-DRECAJ/-IESP "13 de Julio de 1882"-SP, tiene periodo del 2020 al 2024; del Plan Anual de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2020-DRECAJ/-IESP "13 de Julio de 1882"-SP, para el periodo 2020, y del Reglamento Institucional, aprobado con Resolución Directoral N° 016-2020-DRECAJ/-IESP "13 de Julio de 1882"-SP, con periodo indeterminado; por lo tanto, dichos instrumentos de gestión se encuentran vigentes; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de personal docente por cada Carrera, indicando el nombre, formación académica y experiencia profesional de los docentes, las cuales deben ser coherentes con la Carrera en la que se desempeñen,* el IESP público "13 de Julio de 1882", para la carrera de Educación Inicial presentó dos (02) docentes, para la carrera de Educación Primaria presentó un (1) docente, para la carrera de Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales presentó un (1) docente, para la carrera de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente presentó un (1) docente, para la carrera de Comunicación presentó un (1) docentes, quienes cumplen con sustentar la formación académica y experiencia profesional requeridas para el dictado de las carreras profesionales mencionadas; siendo así, **cumple con el presente requisito**;

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con planes de estudio o currículos, alineados al Diseño Curricular Básico Nacional y con una Propuesta Pedagógica contextualizada,* de la revisión efectuada al expediente presentado por el IESP público "13 de Julio de 1882" se advierte que cuenta con Planes de Estudios y currículos para las carreras profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, el mismo que se encuentran alineado a los Diseños Curriculares Básicos Nacionales

---

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0104518

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B984E**



vigentes y aprobados por el Minedu; asimismo, su Propuesta Pedagógica se encuentran contextualizadas; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de infraestructura, aulas, laboratorios, talleres, ambientes, servicios higiénicos, servicios básicos, como agua y luz, internet y telefonía y zona de recreación, en buen estado de conservación;* el IESP público "13 de Julio de 1882" declara contar con infraestructura, aulas, biblioteca, sala de cómputo, sala de docentes, zona de recreación, ambiente para servicios de bienestar, tópico, mini coliseo, áreas verdes: experimentación de pastizales, invernadero y humus, auditorio, ambientes adecuados para trabajo de acreditación, laboratorio de biología, física y química, ensamblaje de computadoras, enfermería y rehabilitación, industrias alimentarias, taller de Comunicación, taller de primaria, taller de ciencia tecnología y ambientes, taller de ciencias sociales, y taller de inicial, servicios básicos de agua, luz, internet y telefonía, así como con servicios higiénicos para estudiantes y personal docente y administrativo; todos en buen estado de conservación; siendo así **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a cada Carrera a revalidar;* el IESP público "13 de Julio de 1882" declara que dispone de equipamiento, mobiliario, recursos y material bibliográfico acorde a las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con servicio de consejería u otro que haga sus veces,* el IESP público "13 de Julio de 1882" declara que cuenta con los servicios de asistencia de consejería; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, sobre el cumplimiento del requisito para: *Declaración Jurada suscrita por el director general donde declare que el IESP cuenta con herramienta y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución,* el IESP público "13 de Julio de 1882" declara contar con herramientas y actividades orientadas al seguimiento y/o inserción laboral de los egresados de la institución; siendo así, **cumple con el presente requisito;**

Que, en relación al periodo de Revalidación, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia o, excepcionalmente, por Decreto Supremo, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, la Ley N° 29394 se encuentra actualmente derogada, conservando vigencia respecto al procedimiento de Revalidación únicamente el artículo 11, el cual no prevé un plazo determinado de Revalidación; razón por la cual el periodo que se apruebe debe tener una vigencia indeterminada;

---

EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0104518

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B984E**



Que, mediante Informe N° 01117-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, se concluye que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, para la revalidación de la autorización de funcionamiento institucional y de las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, del IESP público “13 de Julio de 1882” de la región Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, la Ley N° 30512, la Ley N° 29394, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2010-ED, su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud y revalidar la autorización de funcionamiento institucional y de las Carreras Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, especialidad Comunicación, Educación Secundaria, especialidad Ciencias Sociales y Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente, del Instituto de Educación Superior Pedagógica público “13 de Julio de 1882” de la región Cajamarca.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Instituto de Educación Superior Pedagógica público “13 de Julio de 1882” de la región Cajamarca.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente por  
**PAOLO ROBERTO DURAND LÓPEZ**  
Director de la Dirección de Formación Inicial Docente



**EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0104518**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_3/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **7B984E**